



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060125898

Fecha: 20/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE
VIBORAL**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de El Carmen de Viboral presentó proyecto "Adquisición de equipos de rayos X en la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Carmen De Viboral". Radicado 2020010281448 del 06 de octubre de 2020.
2. Que El citado proyecto está destinado a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de Rayos X para el fortalecimiento de sus servicios. Como parte del proyecto, la ESE identifica las siguientes necesidades:

Deficiencia en la prestación de los servicios de salud de los usuarios de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral es el único prestador de servicios de Rayos X en el Municipio, sin embargo, este servicio se viene prestando con grandes limitaciones y altos costos debido a la obsolescencia del equipo, que ocasiona permanentemente daños y reparaciones costosas y tiempos prolongados de espera para consecución de repuestos. Todo esto genera además de la mala calidad en las imágenes, altos costos para los usuarios y para la Institución porque se ve obligado a desplazar a los usuarios hasta otras IPS de otros Municipios para las imágenes diagnósticas.

La E.S.E Hospital San Juan De Dios atiende alrededor de 32.000 consultas en el año y 15.000 urgencias, de las cuales se solicitan alrededor de 18.000 placas e imágenes diagnósticas anuales y un promedio de 2.000 placas mensuales representadas en 1.100 usuarios mensuales en promedio.

3. Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 43, establece las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.2.5 y 43.3.4 las correspondientes a la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.
4. Que el proyecto antes mencionado fue viabilizado mediante oficio con radicado 2020030238683 del 06 de octubre de 2020
5. Que el Departamento de Antioquia a través de su historia ha venido adelantando proyectos de dotación y adquisición de dispositivos médicos, ambulancias, equipos de cómputo y equipo industrial de uso hospitalario para el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento beneficiando a los municipios en donde existe población con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas quienes demandan constantemente servicios de salud, con el fin optimizar la prestación de los

servicios de salud y garantizar de esta manera un desarrollo sostenible, esforzándose por controlar la morbilidad, de modo que los usuarios puedan tener un goce efectivo del derecho a la salud y garantizar la sostenibilidad del sistema en Antioquia.

6. Que conforme el anterior contexto y con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 presentado por el Señor Gobernador " UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario adelantar Convenio Interadministrativo para financiar la adquisición de dotación hospitalaria (equipos biomédicos y mobiliario) para el municipio de El Carmen del Viboral, que contribuya al fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del departamento de Antioquia.

7. Que de acuerdo con lo anterior y con el propósito de garantizar oportuna atención en salud a la población antioqueña, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe dotar su red, con la única finalidad de asegurar la atención con oportunidad que garantice las condiciones bajo las cuales se proporciona la atención médica, para lograr que la población reciba el mayor beneficio y servicios de salud con calidad.

8. Que ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral (Antioquia) está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el código de habilitación No. 0514804310-01, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. El HOSPITAL es una institución pública con experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "convenio interadministrativo de Asociación" a que se refiere La ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece la facultad a las entidades públicas de celebrar convenios administrativos.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante Acto Administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$313.950.000), EXCLUIDO DE IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3500045363 del 30 de octubre de 2020 por un valor de : \$243.950.000 y CDP 3500045366 del 30 de octubre de 2020 por un valor de valor: \$70.000.000 COP

12. Que la presente contratación cuenta con previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

13. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio con la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, cuyo objeto es "Fortalecimiento de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de El Carmen de Viboral, a través de la financiación del proyecto "Adquisición de equipos de rayos X en la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Carmen De Viboral". Radicado 2020010281448 del 06 de octubre de 2020, cuyo presupuesto será de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$313.950.000), EXCLUIDO DE IVA.**

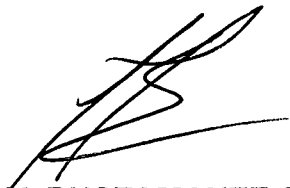
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

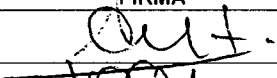
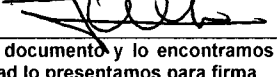
ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa. Abogado Fun UdeA		20/11/2020
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			